

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Junio de 1911.

Una extensa área de presiones débiles existe sobre el Atlántico, que presenta su mayor intensidad al Norte de las Azores (738 m/m); también al Este de Italia hay un centro de perturbación (760 m/m). Lluvea en Galicia, pero en el resto de España el tiempo ha mejorado, aunque todavía el cielo no aparece limpio, de nubes; los vientos soplan con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura

continúa suave. La máxima de ayer fué de 32° en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 7° en León.

Las presiones más elevadas residen al Sur de España, sobre Marruecos.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre el Atlántico existe una extensa depresión y otra al Este de Italia.

Es probable que continúe con tendencia á llover, en Galicia principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 15 de Junio de 1911.

Parque del Estero. (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 50°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Niebla ó niebo en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 h	708.40	14.5	81	S.....	1=Ventolina..	»	Despejado....	Temperatura máxima á la sombra..... 27.5
4	708.10	12.0	94	Calma..	0=Calma.....	»	Idem.....	Idem mínima á la idem..... 11.2
8	709.00	17.2	75	SSW....	1=Ventolina..	»	Idem.....	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.7
12	708.70	24.9	45	WSW....	2=Muy flojo..	»	Idem.....	Idem mínima junto al suelo..... 10.7
16	707.77	26.5	43	SW.....	1=Ventolina..	»	Idem.....	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 158
20	707.77	20.7	63	W.....	2=Muy flojo..	»	Idem.....	Sismógrafo señala á las 14 horas 40 minutos, aproximadamente, importante temblor de tierra lejano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.), se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de un grupo telefónico en Villafranca del Panadés, con las condiciones que se expresan en el pliego que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1911.

BARROSO.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.  
Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á subasta pública la construcción y explotación de un grupo telefónico en Villafranca del Panadés (Barcelona), con sujeción al Reglamento de 11 de Enero de 1909.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del

día 19 de Julio de 1911, en el Registro de la Dirección General de Telégrafos ó en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por el que debe regirse la subasta;

2.ª La subasta tendrá lugar á las once del día 20 de Julio de 1911, en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó persona en quien delegue, con asistencia del Notario, del Inspector jefe de la Sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, levantándose el acta correspondiente;

3.ª Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja de Depósitos), la fianza de 2.175 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago;

4.ª Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

Me obligo á instalar en Villafranca del Panadés un grupo telefónico cuyo centro arbitrario está en la inmediación del poblado de Llanera, y cuya estación central será Villafranca, comprendiendo un radio de 15 kilómetros, á contar desde dicho centro, según marca el plano que acompaña al proyecto.

La instalación se hará con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MA-

DRID de ... de ... de 1911 y á lo prevenido en el vigente Reglamento de Teléfonos, comprometiéndose á explotarlo por término de quince años y rebajando el ... (tanto por ciento, concreto é igual para todas) de las tarifas siguientes, que marca el artículo 30 del citado Reglamento, y para garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Tesorería de ... (Caja de Depósitos) la cantidad de 2.175 pesetas. (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El tanto por ciento de rebaja que se ofrezca se expresará en letra y en guarismos.

Tarifas.

- Primera categoría, 112 pesetas.
- Segunda idem, 128.
- Tercera idem, 144.
- Cuarta idem, 320.
- Presna, 80.

El cambio de cualquier palabra ó su omisión, con tal que no altere el sentido, no será causa bastante para desechar una proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas;

5.ª En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones se dará principio al acto leyendo el

anuncio de la subasta con el presente pliego de condiciones y Real decreto de 27 de Febrero de 1892, que se cita al final de la condición 1.ª;

6.ª Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto;

7.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego, todos los que no se hallen substancialmente conformes con el modelo de proposición, los que excedan del tipo de la subasta y los que no se hallen garantidos con el correspondiente resguardo.

Las autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario se anulará el pliego del ausente, con pérdida de la fianza además, si no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación;

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa y se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente;

9.ª Una vez hecho esto, se devolverán á los licitadores, á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato;

10. Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado;

11. Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 6.525 pesetas, constituyéndola como necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato.

De no cumplirse estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la subasta con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y copia de la misma que se remitirá á la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como el acta de subasta, los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, y sin su previo pago no podrá efectuarse el contrato;

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata, durante el plazo que se ha estipulado, terminado el cual, el grupo con todo el material y accesorios, pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

El plazo máximo de la concesión es el de quince años, y la subasta versará sobre rebaja de las tarifas como queda expresado;

13. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en concepto de inspección, que se ha de prestar por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por

100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento vigente;

14. El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determinan el artículo 126 del mencionado Reglamento;

15. Se toma como base de esta subasta el proyecto presentado por D. Alberto Eguito Méndez, que se valora en 1.000 pesetas de acuerdo con la Administración.

El autor del proyecto está obligado á presentar también proposición como los demás licitadores, y tendrá el derecho de tuncio en esta subasta, si el Ayuntamiento de la capital del grupo no lo ejercita, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento, y siempre que, como los otros licitadores, comparezca al acto, presentándola por sí ó legalmente autorizado;

16. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes;

17. La Dirección General podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas por faltas en el servicio, que deberá satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera se cobrarán de la fianza.

Cuando el importe de estas multas, descontadas de la fianza, alcance á la mitad de ésta, el concesionario tendrá que reponerla, y si no lo hiciera en el término de un mes, se considerará terminado el contrato con pérdida del resto de la mencionada fianza;

18. El concesionario queda obligado á unir este grupo á la red interurbana del NE, y al efecto en el montaje de la Central, además de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión se verifique debidamente.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. El grupo estará formado por una sola Central, situada en Villafranca, y por las estaciones de abonados que á la misma viertan dentro del perímetro del grupo, y por las subcentrales que el curso de la explotación y las necesidades de servicio requieran más adelante;

20. Los apoyos consistirán en postes de alamo negro, castaño bravo, pino creosotado ó injectado con sulfato de cobre ó bicloruro de mercurio, de hierro ó de cemento armado, y en palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas.

Los mencionados postes tendrán una altura mínima de siete metros;

21. Los aisladores serán de porcelana barnizada, de doble zona, con soportes de hierro galvanizado y con las condiciones de aislamiento que se exigen en el servicio telegráfico;

22. Los conductores serán de bronce silíceo, de 11/10 de milímetro de diámetro, en el interior de la población, con una resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y á la ruptura de 80 kilogramos como minimum, por milímetro cuadrado de sección.

En las líneas de fuera de la población podrá emplearse el acero Bessmer ó hierro ó acero galvanizados, de dos milímetros de diámetro.

En los montajes del interior de las casas se empleará alambre de cobre perfectamente aislado, de un milímetro de diámetro;

23. La estación central estará formada por cuadros conmutadores sistema Briesson ó similar que reúna las mismas ó mejores condiciones, con cordones de doble cavija, indicadores, y todos los demás accesorios completos para 150 abonados, número triple del que se calcula que habrá al abrirse la red;

24. Las estaciones de abonados tendrán aparatos microtelefónicos completos, con llamada magnética ó de pila, timbre, pararrayos y los elementos de pila necesarios;

25. Se emplearán elementos de pila Leciancho ó de condiciones análogas;

26. El aislamiento de las líneas tendrá un minimum kilométrico de dos metros, aun en el mal tiempo;

27. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas, con las de alta tensión, atendiendo á lo dispuesto en el Reglamento, para instalaciones eléctricas, de 1904;

28. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción del grupo y en las reparaciones posteriores, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General de Telégrafos designe, rechazándose todos los que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y en el pliego de subasta;

29. El concesionario empezará los trabajos de este grupo, dentro del plazo de noventa días, á partir de la fecha de la escritura de concesión, y en los noventa siguientes, deberá tener instaladas la Estación central y todas las líneas de abonados que lo hubiesen solicitado, por lo menos treinta días antes de expirar este segundo plazo;

30. El material se renovará cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados;

31. El concesionario reservará las plazas de suberitas telefonistas que le sea necesario emplear, y las vacantes que ecurran á las auxiliares femeninas aprobadas en Telégrafos, que lo soliciten por conducto de esta Dirección General. Si en la fecha en la que debe abrir el grupo al servicio público, no hubiere solicitantes, ó éstas no aceptaran las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 6 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasia. = Aprobado, Barroso.

S—554

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas por tierra y por mar en botes adecuados, entre la oficina del Ramo, de Santa Cruz de Tenerife, el muelle del puerto y los vapores surtos en él, cuantas veces sean precisas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen

y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—556

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas en tierra y por mar en botes adecuados entre la oficina del Ramo de Las Palmas de Gran Canaria y la de Puerto de la Luz, el muelle y los vapores surtos en él, bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Puerto de la Luz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—557

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Valdepeñas y las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estación de Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 22 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—555

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Boñar y Coliñal (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 962 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 6 del indicado Agosto, á las once horas.

Madrid, 9 de Junio 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—558

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONVOCACIÓN DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 11 de Mayo de 1909, se convoca al público para que presente proposiciones en el pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estación de Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 22 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas en tierra y por mar en botes adecuados entre la oficina del Ramo de Las Palmas de Gran Canaria y la de Puerto de la Luz, el muelle y los vapores surtos en él, bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Puerto de la Luz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas en tierra y por mar en botes adecuados entre la oficina del Ramo de Las Palmas de Gran Canaria y la de Puerto de la Luz, el muelle y los vapores surtos en él, bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Puerto de la Luz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas en tierra y por mar en botes adecuados entre la oficina del Ramo de Las Palmas de Gran Canaria y la de Puerto de la Luz, el muelle y los vapores surtos en él, bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Puerto de la Luz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas en tierra y por mar en botes adecuados entre la oficina del Ramo de Las Palmas de Gran Canaria y la de Puerto de la Luz, el muelle y los vapores surtos en él, bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Puerto de la Luz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas en tierra y por mar en botes adecuados entre la oficina del Ramo de Las Palmas de Gran Canaria y la de Puerto de la Luz, el muelle y los vapores surtos en él, bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Puerto de la Luz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta.

ará de siete metros, de los cuales cinco se destinan á la circulación rodada y dos á los aceros para peatones;

5.<sup>o</sup> Los concursantes podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello, sobre el terreno, los datos que crea necesarios. Podrán adquirir en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga los antecedentes que existan respecto á las obras; los datos referentes á sondos, que no procedan de aquella Jefatura, han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma, al practicar las operaciones, presentándoles en el proyecto en sus autos visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención;

6.<sup>o</sup> Quedan en completa libertad los concursantes para proponer en todas las obras los sistemas y fábricas que concepten más convenientes, así como la distribución de lincos, disposición de tramos y naturaleza de los materiales que han de emplearse en las obras de encauzamiento ó cubiertas de terraplenes;

7.<sup>o</sup> Los terraplenes de avenidas tendrán una pendiente máxima de 8 por 100 y el ancho correspondiente á las carreteras de segundo orden, teniendo el firme 24 cm. de espesor en el centro y 12 centímetros en los bordes;

8.<sup>o</sup> Los cimientos se empotrarán por lo menos 60 cm. en terreno firme y siempre lo necesario para que este terreno pueda soportar las presiones á que ha de estar sometido á juicio del Ingeniero Inspector, así como también para que quede el ensayo enterrado por lo menos un metro, contando á partir del punto más bajo del perfil correspondiente;

9.<sup>o</sup> Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción de 24 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos;

10. Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras, y constará de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto;

11. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma, se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptados para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquéllas, y la carga por unidad superficial en la base de los pilares y en los demás puntos esenciales de dicha obra;

12. En los planos se presentarán todas las partes de las obras en escala conveniente, con el detalle y anotaciones necesarias, de modo que pueda servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda ó ambigüedad;

13. En el pliego de condiciones completará y precisará la descripción de la obra que figure en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquéllas; el modo de ejecución de las mismas, las pruebas de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla y plazo de garantía, durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata;

14. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras.

Todos los precios se expresarán en pesetas, y comprenderán los derechos de Aduana y los de patente, si los hubiere;

15. La liquidación de la parte de obra

situada fuera del cimiento se verificará con arreglo al tanto alzado que en las respectivas proposiciones se consigno por el concursante para esta clase de obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten, y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución;

16. El Ministerio de Fomento, previos los informes que estime oportunos, adjudicará la construcción de las obras con entera libertad al concursante cuya proposición sea más conveniente, y por el importe de su respectivo presupuesto, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran admitidas, así como aceptar un sólo proyecto de los dos que constituyen cada proposición;

17. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del concurso;

18. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, al 10 por 100 del importe de su presupuesto;

19. Si transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza y no otorgada la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará en propiedad del Estado;

20. Firmada la escritura, serán devueltos á los demás concursantes sus respectivos proyectos;

21. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con sujeción estricta á su proyecto, sin omisión ni variación alguna;

22. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración el día preciso en que lo haga;

23. Los materiales no podrán emplearse en obras sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; á este fin, dispondrá el contratista de un almacén, en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del Ingeniero ó subalternos;

24. El Ingeniero encargado podrá hacer ó exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingresen en el almacén para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultados satisfactorios, se rechazará toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo serán de cuenta del contratista;

25. La confección de las mozas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto;

26. Las cuestiones á que pudiera dar lugar la construcción de la obra por las patentes que disfrutan ciertos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administración reclamación alguna por este concepto;

27. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra;

28. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo, además, el Ingeniero encargado retener el 20 por 100 del importe de cada certificación, si hubiese causa justificada;

29. El plazo de ejecución de las obras será de un año, á partir de la fecha de la adjudicación y el plazo de garantía será de un año;

30. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración, se regirán por la legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad;

31. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y no se oponga á lo dispuesto en estas condiciones;

32. Se dará cumplimiento á lo ordenado en la ley de Protección á la industria nacional, fecha 14 de Febrero de 1907, y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Luis de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes, tengan la aptitud legal necesaria, para la construcción de siete puentes sobre los ríos Seco de Velez, Algarrobo, Lagos, Hui, Manzano, Torrox y Río Seco de Nerja, en la segunda sección de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, en la que el concursante se comprometa á la ejecución de las obras, así como en los cuadros correspondientes del presupuesto del proyecto que presente, los precios máximos de los materiales y su descomposición para el caso de rescisión de la contrata.)

(Fecha y firma del concursante.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, esta Dirección Ge-

neral ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones que ya por sí ó en sus representantes tengan la aptitud legal necesaria para la redacción de proyectos y construcción de las obras de cuatro puentes, dos de ellos sobre el río Padrón y el arroyo de las cañas, en la sección segunda, de la carretera de segundo orden, de Cádiz á Málaga, y los otros dos sobre los arroyos de Pajares y Real de Fuengirola, en la sección cuarta de la misma carretera, provincia de Málaga.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local del Ministerio de Fomento; se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, contados á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constituirse previamente en depósito como garantía para tomar parte en este concurso será de 15.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que esté asignado por las disposiciones vigentes.

Se acompañará á cada proposición el documento que acredite haberse constituido el mencionado depósito, del modo que previene para las subastas la Instrucción del 11 de Septiembre de 1886; el proyecto de los referidos puentes, que han de ser autorizados por Ingenieros españoles de Caminos, Canales y Puertos, y redactados en castellano, acotándose los planos con sujeción al sistema métrico decimal, y una relación de las obras que el concursante hubiere proyectado ó efectuado, con arreglo al sistema que propone.

Los resguardos de los depósitos hechos por los concursantes no declarados adjudicatarios, serán devueltos con los proyectos, después de firmada la escritura de adjudicación.

Regirán para este concurso las siguientes bases:

1.<sup>o</sup> Los puentes se emplearán, respectivamente, sobre el río Padrón y arroyos de los Caños, Pajares y Real de Fuengirola, coincidiendo sus ejes con el de la carretera construída. Además de los puentes, propiamente dichos, forman parte de este concurso los terraplenes de avenidas y los encauzamientos y defensas necesarias para proteger los terraplenes;

2.<sup>o</sup> El desagüe lineal del puente de Padrón será de 40 metros, el del arroyo de Los Caños de 10 metros y de 30 metros para cada uno de los puentes de Pajares y Real de Fuengirola; para estos dos últimos, entre el anraseo de cimientos y la parte inferior de las vigas, quedará una altura libre de dos metros;

3.<sup>o</sup> El ancho útil de cada puente será de siete metros, de los cuales cinco se destinan á la circulación rodada y los dos restantes á dos aceras para peatones;

4.<sup>o</sup> Las rasantes en los dos primeros puentes están definidas por los terraplenes existentes; en las dos últimas, los terraplenes de avenidas tendrán una pendiente máxima de 3 por 100, y el ancho correspondiente á las carreteras de segundo orden, así como la caja del firme; éste tendrá 24 centímetros de espesor en el centro y 12 centímetros en los bordes;

5.<sup>o</sup> Los concursantes podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello sobre el terreno los datos que crea necesarios. Podrán adquirir en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga los antecedentes que existan respecto á las obras; los datos referentes á sondajes, que no procedan de aquella Jefatura, han de ser intervinidos por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándolas en el proyecto, en estados visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención;

6.<sup>o</sup> Quedan en completa libertad los concursantes para proponer en todas las obras los sistemas y fábricas que conceptúen más convenientes, así como la distribución de luces, disposición de tramos y naturaleza de los materiales que han de constituir las obras de encauzamiento ó de defensa de terraplenes;

7.<sup>o</sup> Los cimientos se empotrarán por lo menos 50 centímetros en terreno firme y siempre lo necesario para que este terreno pueda soportar las presiones á que ha de estar sometido, á juicio del Ingeniero inspector;

8.<sup>o</sup> Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos;

9.<sup>o</sup> Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuestos;

10. En la Memoria se escribirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptados para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquélla, y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra;

11. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y acotación necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquéllas, sin la menor duda ó ambigüedad;

12. En el pliego de condiciones se completará y precisará la descripción de la obra que figura en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzo máximo á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquélla.

El modo de ejecución de la misma, la prueba de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla y plazo de garantía, durante el cual correrá la conservación y reparación, de dicha obra á cargo de la contrata;

13. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras. Todos los precios se expresarán en pesetas y comprenderán los derechos de aduanas y los de patentes si los hubiese;

14. La liquidación de la parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta clase de obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arre-

glo al número de unidades que, al momento se ejecuten, y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentren en las excavaciones, y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado creaan necesario introducir al tiempo de la ejecución;

15. El Ministerio de Fomento propondrá la construcción de la obra con entera libertad, al concursante cuya proposición sea más conveniente, y por el importe de su respectivo presupuesto, reservándose el derecho de realizar todas las proposiciones presentadas, de que se admita reclamación en ningún caso, y parte de los concursantes, cuyas proposiciones no fueran admitidas, así como aceptar un solo proyecto de los dos que constituyera en la proposición;

16. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del concurso;

17. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante constituir en la Caja General de Depósitos, de Madrid, un metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto;

18. Si tras cumplir el plazo señalado, sin haberse hecho efectiva la escritura otorgada por la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación á su favor, quedando en absoluta libertad de hacer otra adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado;

19. Firmada la escritura, se devolverá á los demás concursantes sus respectivos proyectos;

20. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con sujeción al proyecto, sin omisión ni variación alguna;

21. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de tres meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración del día preciso en que lo haga;

22. Los materiales no podrán emplearse en obras sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la Inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto, á este fin dispondrá el contratista de un almacén, en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo extraerlos sin intervención del Ingeniero Inspector;

23. El Ingeniero encargado podrá exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén, para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si los resultados dieran resultado satisfactorio, se recibirá toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo serán de cuenta del contratista;

24. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto;

25. Las excavaciones que pudieran ser lugar la construcción de la obra, serán patentes que disfruten ciertos derechos de construcción, serán de cuenta del contratista, no añadiendo la Adm-

...no proceda de aquella Jefatura han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándolos en el proyecto en estados, visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención.

6.ª Quedará en completa libertad los concursantes para proponer en todas las obras los sistemas y fábricas que concepción más convenientes, así como la distribución de luces, disposición de tramos y naturaleza de los materiales que han de constituir las obras de encauzamiento ó de defensa de terraplenes.

7.ª Los terraplenes de avenidas tendrán una pendiente máxima de 3 por 100 y el ancho de 10 metros que tiene esta sección de carretera, distribuido en siete metros de afirmado y tres de dos paseos laterales de 1,50 cada uno, teniendo el afirmado 24 centímetros de espesor en el centro y 12 centímetros en los bordes.

8.ª Los cimientos se empotrarán por lo menos 50 centímetros en terreno firme, y siempre lo necesario para que este terreno pueda soportar las presiones á que ha de estar sometido, así como también para que su cuncho quede:

En el de Gállica y Santillán, al nivel del carril;  
En el de Totalán á 1,42 sobre dicho nivel;  
En el de Granadillos á 1,96 ídem id.;  
En el de Benagalbón á 1,24 ídem id.; y  
En el de Macharaviaga á 0,80 sobre dicho nivel.

9.ª Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos.

10. Los proyectos se redactarán con arreglo á los formularios vigentes para las carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuestos.

11. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma; se calcularán sus dimensiones expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquélla, y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra.

12. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y anotaciones necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda ó ambigüedad.

13. En el pliego de condiciones completará y precisará la descripción de la obra que figura en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquélla, el modo de ejecución de las mismas, las pruebas de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla y plazo de garantía durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata.

14. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras.

Todos los precios se expresarán en pesetas y comprenderán los derechos de Aduanas y los de patentes si los hubiere.

15. La liquidación de la parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigna por el concursante para esta clase de obras, si

Santillán y Macharaviaga, en la sección primera de la carretera de segundo orden de Málaga á Albariá, en la provincia de Málaga.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local del Ministerio de Fomento; se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, contados á partir de la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo; y la cantidad que ha de constituirse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en este concurso, será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que esté asignado por las disposiciones vigentes.

Se acompañará á cada proposición el documento que acredite haber constituido el mencionado depósito del modo que previene para las subastas la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; el proyecto de los referidos puentes, que ha de ser autorizado por Ingenieros españoles de Caminos, Canales y Puertos, y redactado en castellano, anotándose los planos con sujeción al Sistema Métrico Decimal, y una relación de las obras que el concursante hubiera proyectado á ejecutarse, con arreglo al sistema que se propone.

Los resguardos de los depósitos hechos por los concursantes no declarados adjudicatarios serán devueltos, con los proyectos, después de firmada la escritura de adjudicación.

Regirán para este concurso las siguientes bases:

1.ª Los puentes se empezarán, respectivamente, sobre los arroyos Gállica, Totalán, Granadillos, Benagalbón, Santillán y Macharaviaga, coincidiendo sus ejes con los de la carretera construída.

Además de los puentes propiamente dichos, forman parte de este concurso los terraplenes de avenidas y los encauzamientos ó defensas necesarios para proteger los terraplenes.

2.ª Los anchos máximos serán de 10 metros para el del arroyo Totalán, de 20 para los de los arroyos Gállica y Benagalbón, de 16 para los de los arroyos Granadillos y Santillán, y de 10 para el de Macharaviaga.

3.ª Las cabezas inferiores de las ligas quedarán:

En el arroyo Gállica, al nivel del carril, en el puente con que cruza á dicho arroyo la línea férrea de Málaga á Vélez Málaga;

En el de Totalán, 1,42 metros más alta que la cabeza del carril, en la obra respectiva de dicho ferrocarril;

En el de Granadillos, 1,83 metros más alta que la cabeza del carril, en la obra correspondiente;

En el de Benagalbón, 3,66 metros más alta que la cabeza del carril en su cruce por el citado ferrocarril;

En el de Santillán, 0,67 metros más alta que la cabeza del carril correspondiente, y

En el de Macharaviaga, 1,67 metros más alta que la cabeza del carril, en su obra correspondiente.

4.ª Los concursantes podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello sobre el terreno los datos que crean necesarios.

5.ª Podrán adquirir en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga los antecedentes que existan respecto á las obras; los datos referentes á sondeo que

**Modelo de proposición.**

D. N. N. y como de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en fecha 11 de Mayo último en la Gaceta de Madrid, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la participación en concurso público entre particulares nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones, que ya por sí mismas ó por representantes tengan la aptitud necesaria para la construcción de puentes, dos de ellos sobre el arroyo Gállica y el arroyo de Las Cañas, en la provincia de Gállica y Málaga, y los otros dos sobre los arroyos de Pajares y Benagalbón, en la cuarta sección de la carretera, provincia de Málaga, comprometiéndome á tomar á su cargo la ejecución completa de las obras con arreglo á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... que se me concede, que se haga, advirtiéndome que será deseada toda proposición en que se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, de la que el concursante se comprometa á la ejecución de las obras, de acuerdo con los cuadros correspondientes que se acompaña del proyecto que, presentados, serán máximos de los materiales que se empleen, y su descomposición para el debido rescisión de la contrata.)

(Fecha y firma del concursante.)  
8-543

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre particulares nacionales ó extranjeros, Empresas ó Corporaciones que ya por sí mismas ó por representantes tengan la aptitud legal necesaria para la redacción del proyecto y construcción de las obras de seis puentes sobre los arroyos denominados Gállica, Totalán, Granadillos, Benagalbón,

no proceda de aquella Jefatura han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándolos en el proyecto en estados, visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención.

lien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten, y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución.

16. El Ministerio de Fomento, previo los informes que estime oportunos, ajuiciará la construcción de la obra con entera libertad al concursante cuya proposición sea más conveniente y por el importe de su respectivo presupuesto, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran admitidas, así como aceptar un sólo proyecto de los dos que constituya cada proposición.

17. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del concurso.

18. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el concursante consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, un tipo seguro por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de su presupuesto.

19. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza y sin haber otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.

20. Firmada la escritura, serán devueltas á los demás concursantes sus respectivos proyectos.

21. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con estricta sujeción á su proyecto, sin omisión ni variación alguna.

22. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración del día preciso que lo haga.

23. Los materiales no podrán emplearse en obras sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sea de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; á este fin, dispondrá el contratista de un almacén, en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del Ingeniero ó subalterno.

24. El Ingeniero encargado pedirá hacer ó exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén, para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio, se rechazará toda la partida. Los gastos que se ocasionen con este motivo, serán de cuenta del contratista.

25. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se hará bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públi-

cas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.

26. Las cuestiones á que pudiera dar lugar la construcción de la obra, por las partes que disfruten ciertos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la administración reclamación alguna por este concepto.

27. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra.

28. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectiva en moneda española y estarán sujetas á los lugares establecidos, pudiendo además el Ingeniero encargado retener el 25 por 100 del importe de cada certificación si hubiese alguna justificación.

29. El plazo de ejecución de las obras será de un año, á partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de un año.

30. Las cuestiones que pudieran surgir entre el contratista y la Administración, en materia de la ejecución de la obra, serán de competencia de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902.

31. Atorgada la escritura y cumplido el otorgamiento que precede, el contratista deberá otorgar escritura de fianza y de garantía de su presupuesto en las condiciones.

32. Se dará el primer pago á la adjudicatada en la forma de certificación de la Junta nacional, fecha 1.º de Febrero de 1907 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 21 de Mayo de 1911.—El Director general, Fernando Aramburu.

*Modelo de proposición.*

D. N. X., y como tal, yo, el suscrito, me comprometo á ejecutar el contrato de construcción de un puente provisional en la GACETA DE MADRID, con fecha 11 de Mayo de 1911, en virtud de los pliegos y condiciones que se adjuntan para la adjudicación de un contrato de construcción de constructores nacionales y extranjeros, en obras y con materiales que ya por sí ó en sus representantes, tengan la aptitud legal necesaria para la redacción de proyectos y construcción de las obras de los puentes y sus avenidas, uno sobre el río Guadalquivir, en la carretera de tercer orden de Huelva á la Estación de Carmona por Córdoba, y el otro sobre el Arroyo de las Tablas, en el trozo primero de la sección primera de la carretera de Málaga á Alora, en la provincia de Málaga.

(Fecha y firma del concursante.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 29 de Octubre próximo, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre

constructores nacionales y extranjeros Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes, tengan la aptitud legal necesaria para la redacción de proyectos y construcción de las obras de los puentes y sus avenidas, uno sobre el río Guadalquivir, en la carretera de tercer orden de Huelva á la Estación de Carmona por Córdoba, y el otro sobre el Arroyo de las Tablas, en el trozo primero de la sección primera de la carretera de Málaga á Alora, en la provincia de Málaga.

El concurso se celebrará en Madrid en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local del Ministerio de Fomento, se admitirán proposiciones en el Negociado de construcción de carreteras, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, contado á partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la casa 117, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constituirse previamente en depósito como garantía para el cumplimiento de las condiciones que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, al tipo que en el asunto se indica en las disposiciones vigentes.

Se entenderá á los efectos de las disposiciones que preceden, que el concursante que no presente ni fianza ni garantía de su presupuesto en las condiciones que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, no será admitido.

El contrato de construcción de puentes y sus avenidas que se adjudicará, se ejecutará en su totalidad en el sistema Métrico decimal, y una relación de las obras que el concursante hubiese proyectado ó ejecutado con arreglo al asunto que se propone.

Los guardados de los pliegos, hechos por los concursantes no devueltos con los proyectos, después de firmada la escritura de esta fianza.

Regulan para este concurso las siguientes condiciones:

- 1.º El puente sobre el arroyo de las Tablas se construirá en el término de tres meses.
- 2.º Se proyectará el nuevo puente adosado al puente provisional existente, sin interrumpir el tránsito y procurando aprovechar al máximo la posición y el ancho de la margen derecha del río en el punto provisionario.
- 3.º El desagüe lineal será de 12 metros, que el concursante podrá dividir en varios tramos, siempre que ninguno de ellos sea mayor de 10 metros.
- 4.º El enrase de cimientos se hará un metro más bajo que la coronación de los pilares que constituirán el puente provisional.
- 5.º La altura de máxima avenida será de 3,50 metros sobre la coronación de dicho puente.
- 6.º Entre la máxima avenida y la parte inferior de la viga, se proyectará los muros rectos, quedará un espacio libre de 1,50 metros. Si se proyecta el muro de estribo se dará un ancho de máxima avenida.
- 7.º El puente sobre el arroyo de las Tablas tendrá las siguientes condiciones:
  - a) Se explicará el nuevo puente explicando su eje con el de la carretera construida;
  - b) El desagüe lineal será de 40.000 metros;
  - c) El enrase de cimientos se hará 0,30

metros más bajo que al sillar de coronación de la parte central del actual badén;

d) La altura máxima de la rasante sobre el sillar de coronación de la parte central del badén será de cuatro metros;

e) La altura de la cabeza inferior de las vigas sobre el sillar de coronación de la parte central del badén será de 2,80 metros;

f) La pendiente de las rasantes de avenidas del puente serán de 0,06 metros;

g) La longitud de la rasante horizontal será de 28 metros.

3.<sup>a</sup> El ancho útil de las obras será de seis metros, de los cuales 4,50 se destinarán a la circulación rodada y 1,50 á dos andenes para peatones.

4.<sup>a</sup> El fir no tendrá 24 centímetros de espesor en el centro y 12 centímetros en los meridianos.

5.<sup>a</sup> Queda en libertad el concursante para proponer el tipo y sistema de puente que tenga por conveniente con arreglo á estas bases.

6.<sup>a</sup> El cimiento, cuyo sistema de ejecución será de libre elección, quedará empotrado por lo menos 50 centímetros en terreno firme, y siempre lo necesario para que ese terreno pueda aguantar las presiones á que ha de estar sometido, á juicio del Ingeniero Inspector. Las operaciones referentes á los sondeos necesarios para determinar la profundidad del cimiento serán intervenidas por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, y su resultado figurará en el proyecto visado por el Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concursante los gastos del sondeo y de la intervención.

7.<sup>a</sup> Los aparatos de agotamientos ó de aire comprimido, así como todos los medios auxiliares, serán de cuenta del concursante, y su coste se incluirá en el precio del metro cúbico de cimiento completamente terminado.

8.<sup>a</sup> Será de fábrica hidráulica todo el cimiento y los estribos en los tres primeros metros de su altura. Las pilas tendrán sus paramentos de sillería y el relleno de fábrica hidráulica.

9.<sup>a</sup> Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras, y constará de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

10. En la Memoria se describirá con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de las mismas; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquéllas y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra.

11. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y anotaciones necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda ó ambigüedad.

12. En el pliego de condiciones completará y precisará la descripción de la obra que figure en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquéllas, el modo de ejecución de la misma, las pruebas de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla, y plazo de garantía durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contratista.

13. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras. Todos los precios se expresarán en pesetas y comprenderán los derechos de Aduanas y los de patente si los hubiese.

14. La liquidación de parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta clase de obras, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesarios introducir al tiempo de la ejecución.

15. El Ministerio de Fomento, previo los informes, que estime oportunos, adjudicará la construcción de la obra con entera libertad, al concursante cuya proposición sea más conveniente y por el importe de sus respectivos presupuestos, reservándose el derecho de rechazar, todas las proposiciones presentadas sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran admitidas, así como no aceptar un sólo proyecto de los dos que constituyera cada proposición.

16. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación del concurso.

17. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el representante consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de su presupuesto.

18. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza ni otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.

19. Firmada la escritura serán devueltos á los demás concursantes sus respectivos proyectos.

20. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con sujeción estricta á su proyecto, sin omisión ni variación alguna.

21. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración del día preciso en que lo haga.

22. Los materiales no podrán emplearse en obra sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; á esta fin dispondrá el contratista de un almacén donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del Ingeniero ó subalterno.

23. El Ingeniero encargado podrá hacer ó exigir que se haga ensayo sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén para

convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio, se rechazará toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo, serán de cuenta del contratista.

24. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.

25. Las cuestiones á que pudiera dar lugar la construcción de la obra, por las patentes que disfrutan ciertos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administración reclamación por este concepto.

26. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra.

27. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo, además, el Ingeniero encargado, de retener el 20 por 100 del importe de las certificaciones si hubiese causa justificada.

28. El plazo de la ejecución de las obras será de un año á partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de un año.

29. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración, se regirán por la legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad.

30. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y no se oponga á lo dispuesto en estas condiciones.

31. Se dará cumplimiento á lo prevenido en la ley de Protección á la Industrial nacional, fecha 14 de Febrero de 1907, y en Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 31 de Mayo de 1911. — El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes tengan la actitud legal necesaria para la construcción de las obras de dos puentes y sus avenidas; uno sobre el río Guadalhorce, en la carretera de tercer orden de Ronda á la estación de Cártama por Coiu, y el otro, sobre el arroyo de Las Cañas, en el trozo primero de la Sección primera de la carretera de tercer orden de Málaga á Alora, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras, con estricta sujeción y los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, en la que el concursante se comprometo á la ejecución de las obras, así como en los cuadros correspondientes del presupuesto de los proyectos, los precios máximos de los



materiales principales y su descomposición para caso de rescisión de la contrata.)

(Fecha y firma del concursante.)  
S—550

### Gobierno Civil de Madrid.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 3 de los corrientes, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 8 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación, durante el trienio de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Puente de San Fernando á El Pardo, cuyo presupuesto de contrata es de 3.879,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil y en local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado 40 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta en los términos preceptuados en la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 7 de Junio de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de..., durante el trienio de 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—546

### Comandancia de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse un concurso de proposiciones particulares, en cumplimiento de la Real orden Circular de 19 de Julio de 1910 y disposición del Excelentísimo señor Comandante general de

Artillería de la tercera Región, fecha 26 de Mayo último, para la venta directa de 2.000 kilogramos de acero, 20.589 kilogramos de bronce, 486.990 kilogramos de hierro fundido y 53.440 kilogramos de hierro forjado, hago presente á los que deseen tomar parte en el concurso que el acto tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque de Artillería, á las once horas del día 17 de Julio próximo, en el edificio de dicho Parque, sito en la plaza del mismo nombre, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de las diez á las trece horas, en las oficinas del mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán para el concurso, serán: una peseta 55 céntimos para el kilogramo de bronce, nueve céntimos de peseta para el kilogramo de acero, siete céntimos de peseta para el kilogramo de hierro fundido y cuatro céntimos de peseta para el kilogramo de hierro forjado, y la garantía para tomar parte en el concurso es el 5 por 100 del importe (con arreglo á dichos precios) de los materiales que el proponente desee adquirir, cuya garantía deberá depositar previamente en efectivo en la caja de este Establecimiento, devolviéndose en cuanto termine el acto á los proponentes que no hayan tenido adjudicación alguna de materiales.

Las proposiciones serán verbales, admitiéndose pujas á la llana dentro de los precios límites.

Cartagena, 10 de Junio de 1911.—El Presidente de la Junta económica, Pedro del Castillo.  
S—551

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de Mendigos, Asilos de la Nocua y Casas de Socorro de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1914, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figura inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia del día 19 de Abril próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que median hasta el del ramate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 19 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de romates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Julio de 1911.—El Secretario, F. Ruano.  
S—559

### Artillería.—Fábrica de armas de Oviado.

D. Agustín Lucio Huerta, Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de armas de Oviado.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del suministro de la energía eléctrica suficiente para mover en todos los casos los diferentes talleres y para el alumbrado necesario del citado Establecimiento, durante un período de seis años consecutivos, á contar desde el 1.º

de Enero de 1912, según lo dispuesto en Real orden de 10 de Abril del presente año.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, á las once horas, en la Sala de Junzas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias á la misma y pliegos de precios límites, de condiciones técnicas y legales ó de derecho, que se hallarán de manifiesto en esta fábrica todos los días no feriados, de las nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta en el que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ó en otro que lleve adherida la póliza con responsabilidad, sin rasaduras ni omisiones que las invalide.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.º, inciso 2.º del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del tañón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado de 15.000 pesetas, que es el 5 por 100 del importe del consumo total probable durante el tiempo de duración de este contrato, calculado por dicho precio límite, y del último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

El flúido que ha de contratarse objeto de esta subasta, será de producción nacional, y su adquisición con cargo á los créditos que concede la Superioridad en el presupuesto ordinario y que figuren en el plan de labores del material de Artillería que señale á esta dependencia la sección de Artillería del Ministerio de la Guerra.

El contratista deberá expresar en su proposición la procedencia del flúido que se comprometa á suministrar.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 0,09 pesetas (nueve céntimos de peseta) cada kilovatio hora.

Oviado, 10 de Junio de 1911.—El Coronel Director, Agustín Lucio.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal que exhibe (representante de... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, para la contratación de la..., se comprometo á suministrarla con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho contrato se refiere, al precio de... (todo en letra) el kilovatio hora, haciendo constar que el flúido que ofrece procede de producción nacional y siendo unido el último recibo de la Contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente.) S—552

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se sacan á concurso de Traslado las siguientes Escuelas vacantes en esta Distrito universitario:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	CATEGORÍA	SUELDO Pesetas.
Letur.....	Albacete.	Niños.....	Elemental.....	825
Alicaraz.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Riapar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Elche de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Parent.....	Alicante.	Niños.....	Idem.....	825
Benimacá.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Bonitachell.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Zorita.....	Castellón.	Niños.....	Idem.....	825
Carvera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Vistabella.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Santa Magdalena.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Begís.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Pinañar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Pilas.....	Murcia.	Niños.....	Idem.....	825
Alcubias.....	Valencia.	Idem.....	Idem.....	825
Fuenterrobies.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Bugarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Pauro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Chuvilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Puebla de Rugat.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Tous.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825

Los Maestros concursantes á las citadas Escuelas, remitirán sus instancias á este Rectorado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo fijo ó mayor al de las vacantes, siempre que sean del mismo grado, los que estén rehabilitados, los que teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermedad después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los que desempeñen Escuelas de Párvulos también podrán solicitar las Elementales de niños si tienen, por lo menos, el título de Maestro Elemental.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el orden que se deseara. Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y el último de la convocatoria, cuidando los aspirantes de sumar con exactitud todos los tiempos consignados en el artículo 26, con relación al 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 para determinar el orden de los concursantes.

No obstante las condiciones establecidas en citado artículo 24, serán preferidos en este concurso los Maestros concursantes que hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó

municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge. Este derecho podrá ejercerse una sola vez y en solo cónyuge, siempre que se hallen en condiciones legales para aspirar al traslado.

También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes, plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatorio la aceptación de estas plazas si no las obtienen los dos.

Valencia, 5 de Junio de 1911.—El Rector, José María Machó. P—1707

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Luis de la Puente y Olaya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial seguido contra don José Vallojo Higuera, ex Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de esta capital é interino de la de Albuñol, la Dirección General del Tesoro Público ha dictado providencia, en virtud de la cual se cita y emplaza á D. José Vallojo, D. Enrique Castiella, D. Carlos Domínguez, D. Salvador González, D. Emilio Toriosa, D. Juan Calderín, D. Gabriel Laguna, D. José Morillo y D. Rafael Barrionuevo, y eso de fallecimiento de cualquiera de los relacionados á sus herederos, en concepto de responsable directo el primero y subsidiario todos los demás, para que en el término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva del Tribunal de Cuentas, por sí ó debidamente representados, en conformidad con lo que dispone el artículo 90 del Reglamento del expresado Tribunal á ejercer

tar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes.

Lo que se puso en conocimiento de los interesados, de domicilio ignorado, insertándose el presente edicto en este periódico oficial.

Granada, 10 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. P—1702

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desahogado el domicilio de D. Mariano Álvarez, D. Clemente Puig, D. José Castellón, D. Angel Gayo, D. Clemente Muñoz, D. Luis Escobar, D. Antonio Pérez, D. Cástor Gilón, D. Pedro Carraro, D. Manuel González, D. Anselmo Garcin y D. Valentín Solís, contra los cuales se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 17 del actual, á las doce de su mañana, concurren al despacho de esta D. legación, Infantas, 42, donde se reunirá la Junta Administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

A principios de tiempo, se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio, de esta Corte, ó un Industrial matriculado para que forme parte, como Vocal, de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes.

Si no asistieren al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.—Madrid, 12 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. P—1709

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

AÑO DE 1911

Relación de las patentes adquiridas por los señores Médicos Cirujanos de esta provincia, para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1897.

Número de orden.	Bases de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	D. César Urraca	Burgos.
2	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Tomás Gutiérrez	Idem.
3	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Gómez Carcedo	Idem.
4	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Ladislao Aranguena	Idem.
5	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	José María Martín	Idem.
6	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pedro Rojas	Idem.
7	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Antonio Santa Olalla	Idem.
8	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Abelardo Carazo	Idem.
9	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano E. Clavillar	Idem.
10	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Antonio Alvarez	Idem.
11	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Bonifacio Gil Baños	Idem.
12	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	José Santamaría	Idem.
13	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Máximo Cajal	Idem.
14	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Ramiro Avila	Idem.
15	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Gerardo Zaparain	Idem.
16	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Luis Fournier	Idem.
17	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Abelardo Nuño	Idem.
18	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Federico Pérez Olea	Idem.
19	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Florentino Izquierdo	Idem.
20	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Julián Carbantes	Idem.
21	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Mariano Olmos	Idem.
22	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Florencio Carlos Mozo	Idem.
23	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Juan Quintana	Idem.
24	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Victoriano Andreo	Idem.
25	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Mariano Miegimolle	Idem.
26	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Emilio Quintana	Idem.
27	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	José Marino Galván	Idem.
28	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Luis Martínez	Idem.
29	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Marcial Martínez	Idem.
30	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Félix Lázaro	Idem.
31	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Mariano Páramo	Idem.
32	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Perfecto Ruiz	Idem.
33	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Mariano Lostán	Idem.
34	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Jesús Rodríguez	Idem.
35	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Paulino Fernández	Idem.
36	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Lauro Ortega	Idem.
37	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan Manuel Arias	Agradado de Haza.
38	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco Nieto	Ages.
39	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio Gutiérrez	Aguiñora (La).
40	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Carlos Martínez	Alfoz de Bricia.
41	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Teófilo Gil	Idem de Santa Gadea
42	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Alejandro Ortega	Anguix.
43	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Juan Berrojo	Aranda de Duero.
44	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Román Brogeras	Idem.
45	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pantaleón Martínez	Idem.
46	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Manuel Alba	Idem.
47	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Elas Arranz	Idem.
48	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Bernardo Santos	Arandilla.
49	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Julián Díez	Aranzo de Miel.
50	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Miguel Alfonso Hurrado	Arcos.
51	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Basilio del Barrio	Arenillas de Riopisuerga.
52	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José Castillo	Arlanzón.
53	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Emilio Ruiz	Arroya.
54	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Clemente Tranque	Bahabón de Esgueva.
55	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Leonardo Martínez	Balbases (Los).
56	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan González	Baños de Valdearados.
57	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Fermín Vicario	Barbadillo del Mercado.
58	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Victoriano García	Barbadillo del Pez.
59	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José María Mingo	Barrios de Burebs.
60	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Sebastián P. Blanco	Belorado.
61	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Miguel Calvo	Idem.
62	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Hildefonso Díez	Berlangas de Roa.
63	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Abdón Santa Olalla	Bribiesca.
64	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio de la Torre	Idem.
65	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio Villanueva	Idem.
66	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Misael Pérez Gallo	Idem.

Número de orden	Enses de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
67	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	D. Celestino Rojo.....	Husto de Bureba.
68	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Nicolás Palomo.....	Canicosa.
69	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Germán Rodríguez.....	Cubo de Bureba.
70	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan Tomás Ortiz.....	Cabañas de Esgueva.
71	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Gelasio Perdigueró.....	Cabia.
72	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Pantaleón Benito.....	Caleruega.
73	1. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Jesús García.....	Campillo de Aranda.
74	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.
75	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Antolín Lucio.....	Cañizar de los Ajos.
76	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Vascárcel.....	Cardeñadizo.
77	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Isidoro Ureta.....	Carrías.
78	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedrico Martín.....	Castrillo la Reina.
79	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Miguel Díaz.....	Castrillo la Vega.
80	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Eduardo Garilleti.....	Castrillo del Val.
81	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	José Mallel.....	Castrillo de Murcia.
82	9. <sup>n</sup>	2. <sup>a</sup>	José González.....	Castrogeriz.
83	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Desiderio Francés.....	Idem.
84	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Faustino Rodríguez.....	Idem.
85	10. <sup>n</sup>	2. <sup>a</sup>	Vicente Manzanares.....	Cerozo de Rotirón.
86	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Celestino Rubiera.....	Cilleruelo de Abajo.
87	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Santiago Aparicio.....	Idem.
88	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Emilio Cuenca.....	Cogollos.
89	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Modesto Herrera.....	Ciruelos de Corvera.
90	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Victoriano Martínez.....	Condado de Treviño.
91	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Cipriano González.....	Idem.
92	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Hilario Martínez.....	Idem.
93	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio Delgado.....	Coruña del Conde.
94	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
95	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Pío Pérez.....	Idem.
96	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Julián Gallo.....	Escalada.
97	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Aureliano Palomares.....	Espinosa de los Monteros.
98	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Nicolás Moral.....	Estepar.
99	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano González.....	Fresnada de la Sierra.
100	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	José Ribera.....	Fresneda.
101	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Rafael E. Miguel.....	Fresnillo de las Dueñas.
102	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Pío Cadizanos.....	Fría.
103	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Tomás López.....	Fuenteceán.
104	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Teófilo Lagunero.....	Fuenteceped.
105	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Abraham Maqueda.....	Idem.
106	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan Vicente Ribera.....	Fuenteolisondo.
107	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Marcelino Canosa.....	Fuenteomolinos.
108	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Alvaro Fernández.....	Fuenteonobro.
109	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Modesto de la Torre.....	Fuenteospina.
110	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	José de Miguel.....	Gumiel de Ilizán.
111	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco Martín.....	Idem.
112	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Florentín Beltrán.....	Gumiel del Mercado.
113	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Fidencio Gutiérrez.....	Guzmán.
114	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Alfonso Hernández.....	Hacinas.
115	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Miguel Pérez.....	Hontomán.
116	10. <sup>n</sup>	2. <sup>a</sup>	Luciano Navazo.....	Hontoria del Pinar.
117	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Fernando Izquierdo.....	Idem.
118	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados.
119	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Bruno Alegría.....	Horra (La).
120	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Conceso del Mozo.....	Hoyales de Roa.
121	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Rogelio Pérez.....	Huérmedes.
122	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Federico Díez.....	Huerta de Roy.
123	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Alejandro Martínez.....	Ibeas de Juarros.
124	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Isaac Bueno.....	Iglesias.
125	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Federico Alonso.....	Isar.
126	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
127	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	José Fernández.....	Junta la Cerca.
128	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Luis Ferromtino.....	Junta de Oteo.
129	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Víctor Hernández.....	Idem.
130	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Nicanor F. Arcinaga.....	Junta Traslaloma.
131	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Aurelio Zabaco.....	Lorma.
132	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Eulogio Ruiz.....	Idem.
133	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Salvador Bravo.....	Idem.
134	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Trifón Bravo.....	Idem.
135	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Emiliano Varona.....	Mahamud.
136	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Castrojón.
137	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Joaquín de Miguel.....	Masa.
138	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Victoriano Bueno.....	Mazuola.
139	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Luis Sanz y López.....	Mecerroyes.
140	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	José Vázquez.....	Medina de Pomar.
141	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco del Río.....	Idem.
142	9. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan Gómez.....	Idem.
143	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Toribio Pereda.....	Merindad de Cuesta Urría.
144	10. <sup>n</sup>	2. <sup>a</sup>	Damián Sáinz.....	Idem de Valdivielso.
145	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Ramón Rueda.....	Idem de Montija.
146	10. <sup>n</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio García López.....	Idem.

Número de orden.	Bases de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
147	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	D. Hermenegildo Caballero	Merindad de Montija.
148	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Alcántara	Idem de Sotoscueva.
149	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ambrosio Fernández	Idem de Valdivielso.
150	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Eugenio Sanz	Milagros.
151	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gaudencio Angulo	Idem.
152	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Manuel Valdivielso	Miranda de Ebro.
153	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Antonio Ortega	Idem.
154	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pastor Baanante	Idem.
155	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Josés Valdivielso	Idem.
156	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pedro Aragües	Idem.
157	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Cipriano Dulanto	Idem.
158	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio Martínez	Mira veche.
159	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Jerónimo Fournier	Monasterio de Rodilla.
160	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Cándido Fernández	Montorio.
161	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Teófilo Ruiz	Moradillo de Roa.
162	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Sanz	Nava de Roa.
163	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Calixto Arroyo	Nebroda.
164	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gregorio Ardanar	Neila.
165	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gil Herrero	Olmedillo de Roa.
166	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Benito José del Moral	Oña.
167	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano Molero	Padilla de Abajo.
168	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Simón Lucio Bañuelos	Padilla de Arriba.
169	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Simón Ortega	Palacios de Benabar.
170	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ambrosio Pérez Prieto	Pampliega.
171	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano Matoo	Idem.
172	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Julio Solana	Pancorbo.
173	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Victorio Criado	Pardilla.
174	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Quavedo	Pedrosa del Río Urbel.
175	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Santiago Guerra	Idem del Príncipe.
176	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Bonifacio García Iglesias	Peñaranda.
177	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano González	Peral de Arlanza.
178	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José Quintana	Piedra (La).
179	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Román Carazo	Pinilla Trasmonte.
180	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gregorio Manzón	Pozá de la Sal.
181	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Adolfo M. Rica	Pradoluengo.
182	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Urcelay	Pozá de la Sal.
183	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Daniel Querol	Pradoluengo.
184	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Silvino Campo	Presencio.
185	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Manuel Salinas	Puebla de Arganzón.
186	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Teodoro Rojo	Quemada.
187	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Braulio Garro	Quintana del Pidio.
188	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Julio García	Quintanadueñas.
189	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gregorio Clavo	Quintanamanvirgo.
190	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Tomás Asenjo	Quintanapalla.
191	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano Ruiz	Quintanar de la Sierra.
192	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Servando Martínez	Pancorbo.
193	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Isaac de Vega	Tardajos.
194	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Cesáreo del Río	Quintanilla del Agua.
195	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Santiago Martínez	Quintanillas (Las).
196	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Antonio Arnaiz	Quintanilla Sobresierra.
197	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Quirico de los Mozos	Quintanilla Somuño.
198	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Federico de Miguel	Revilla del Campo.
199	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Victoriano Prieto	Revilla Vallejera.
200	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Carlos Arnáiz	Rfceras.
201	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Fernández	Roa.
202	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Aurelio Sainz	Rojas.
203	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Mariano Fernández	Royuela.
204	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ricardo González	Ros.
205	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Sinforiano Villacián	Salas de Bureba.
206	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Domingo Labrador	Salas de los Infantes.
207	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Aniano de los Mozos	San Juan del Monte.
208	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ricardo Díaz Calderón	Santa Cruz de la Salceda.
209	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Crisógono Sáez	Santa Cruz del Valle.
210	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Jesús Echevarrieta	Santa Gadea del Cid.
211	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gaudencio Peralta	Santa Inés.
212	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco Serrano	Santa María del Campo.
213	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ismael Santos	Idem.
214	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Vicente Gómez	Sargentos de la Lora.
215	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Julián Garllete	Sarracén.
216	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gerardo Palacín	Santa María Ribarredonda.
217	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Crísanto Herrero	Santibáñez Zarzaguda.
218	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Tomás Palomero	Santo Domingo de Sotos.
219	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Julián Ciancas	Sasamón.
220	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Manuel Gallo	Sedano.
221	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Miguel Morera	Solarana.
222	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Miguel Calzada	Sotillo de la Rivera.
223	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Florentino González	Idem.
224	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Emilio Pérez	Sotresgudo.
225	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Olegario Vélez	Tordemar.
226	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Emilio Martín	Idem.

Número de orden.	Edad de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
227	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	D. Elcy Herrero.....	Tórticos.
228	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Nazario Castro.....	Torresandino.
229	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José Montero.....	Trespaderne.
230	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Epifanio Bárcona.....	Tabilla del Agua.
231	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Benito.....	Ubierna.
232	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José Campo.....	Vadocondes.
233	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Idelfonso Rico.....	Valdeanda.
234	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Matías de la Cámara.....	Valdezate.
235	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José David Castro.....	Valle Hoz de Arriba.
236	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ramón Peña.....	Valle de Mena.
237	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ramón Echevarría.....	Idem.
238	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Florencio Villamor.....	Idem.
239	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Eduardo Prado.....	Idem.
240	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel García.....	Idem.
241	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Luis Garmendia.....	Valle de Tobalina.
242	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel Cadiñanos.....	Idem.
243	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel Varona.....	Valle de Valdebezana.
244	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Martín Mazón.....	Idem.
245	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Saturnino Mantilla.....	Idem.
246	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Froilán López.....	Valle de Valdelaguna.
247	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Darío Romanos.....	Idem.
248	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Fernando Lloronte.....	Valle de Valdelucio.
249	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Lázaro Gómez.....	Valle de Zamanzas.
250	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Bruno Miguel.....	Valles.
251	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Baldomero Salinas.....	Valtuércanes.
252	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Carlos Cameno.....	Viteña.
253	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Tomás García.....	Vilviestre del Pinar.
254	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan González.....	Villadiego.
255	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Emiliano González.....	Idem.
256	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Benito Mena.....	Villafranca Montes de Oca.
257	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan Avelianosa.....	Villafraja.
258	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Felipo Pérez.....	Villafueta.
259	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Juan Cruz Martínez.....	Villahizán de Treviño.
260	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Atilano de Quevedo.....	Villahoz.
261	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Tomás Arranz.....	Villalba de Duero.
262	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco Benegas.....	Villalmanzo.
263	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Moisés González.....	Villamayor de los Montes.
264	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Indalecio Ramos.....	Villambistia.
265	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel Rivas.....	Villangómez.
266	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Simón Molero.....	Villanueva de Gumiel.
267	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco de Pereda.....	Villarcayo.
268	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz Orla.....	Idem.
269	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Vicente Oteo.....	Idem.
270	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Avelino Alonso.....	Idem.
271	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Román Cruzado.....	Villasandino.
272	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Domingo Díez de la Lastra.....	Villasilos.
273	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Arturo Frías.....	Idem.
274	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Enrique Vallejo.....	Villasur de Herreros.
275	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Bravo.....	Villaverde Mogina.
276	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
277	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Felipe Herrero.....	Villovela.
278	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Vicente Dosio.....	Indego.
279	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Resendo Gutiérrez.....	Zarzosa de Rioisuerga.
280	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Luis Alvarez de Toledo.....	Zazuar.
281	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José del Alamo Tejada.....	Barbatillo de Herreros.
282	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Jesús Martínez Arroyo.....	Villagenzato Pedernales.
283	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Pedro E. Muñoz.....	Burgos.
284	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Gregorio Arnáiz.....	Buntel.
285	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco de la Torre.....	Melgar de Fernamental.
286	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco Revuelta.....	Idem.
287	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José Gutiérrez.....	Idem.
288	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Jacinto Martínez.....	Quintanavides.
289	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Eustasio Acinas.....	Campolara.

Burgos, 10 de Junio 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Uria Rovilla.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano. P—1699

**Recaudación de Contribuciones de Murcia.**

Zona 2.ª—Contribución Rústica.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1911.

D. José Orta Robollo, Agente recaudador de la indicada zona.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se

encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su domicilio y no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 15 de Mayo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de valu-

ticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

ador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
6.610	Ana María Conesa Ros.....	La Unión.....	1,58	93	María del Carmen de Vicen- to Ortega.....	Madrid.....	3,01
14	Angel Fernández Zamora...	Murcia.....	6,57		Nicolás Rodríguez Salinas..	La Unión.....	0,72
16	Alfonso Guillén García.....	Madrid.....	2,51	99	Pedro García Ros.....	Idem.....	6,17
20	Andrés Hernández Ardieta..	La Unión.....	6,22	6.908	Pilar Martínez (viuda de José Ros).....	Madrid.....	8,60
24	Antonio Inglés Rosique.....	Murcia.....	4,54	10	Ponciano Maestra Pérez.....	La Unión.....	35,68
31	Antonio Martínez Horedia...	".....	9,77	11	Pedro Rodríguez Egea.....	Mazarrón.....	1,52
48	Antonio Sánchez Maquer...	Mazarrón.....	10,37	13	Ricardo Cannellas Gómez..	La Unión.....	1,78
49	Angel Sánchez Quetenti....	Barcelona.....	2,27	18	Regino Guerrero García....	Fuente-Alamo..	2,76
62	Catalina Fuentes Pérez.....	La Unión.....	3,40	20	Rosa Navarro Solano.....	Pornat.....	2,81
63	Carmen Martínez Ros.....	Idem.....	7,21	22	Serafin Martínez Meca.....	La Unión.....	2,87
66	Excmo. Sr. Duque de Amalfi	Murcia.....	47,13	31			
6.678	Domingo Martínez Conesa...	La Unión.....	2,36				
79	Domingo García Martín.....	Pornat.....	1,53				
81	Domingo Martínez Ros.....	La Unión.....	5,97				
83	El mismo.....	Idem.....	3,16	6.606	<i>Semestres.</i>		
91	Esteban López Hernández..	Idem.....	8,65	21	Antonio Campillo Martínez.	La Unión.....	1,87
98	Francisco Sánchez Albala dejo.....	Idem.....	15,25	25	Alfonso Hernández García..	Idem.....	1,88
6.708	Francisco Puente Martínez..	Idem.....	2,20	23	Amaro Inglés Rosique.....	Pacheco.....	2,96
24	Francisco Víctor Conesa.....	Idem.....	8,95	67	Antonio Martínez Barcelona	La Unión.....	2,67
29	Francisco Segura Olivares..	Idem.....	3,80	96	Carolina Adela Belmonte..	Cádiz.....	2,96
33	Francisco Sánchez Martínez	Pacheco.....	7,10		Encarnación Ros y Encar- nación Alfonso.....	La Unión.....	2,07
36	Fabián Saura Roca.....	Idem.....	3,70	6.703	Francisco Conesa Hernán- dez.....		
40	Ginés Conesa González.....	Idem.....	2,08	15	Fernando Hernández García	Lobosillo.....	1,98
52	Gregorio Aguilar Hernández	Mazarrón.....	5,43	25	Francisco Nieto Cañavato..	Pacheco.....	2,18
59	Hijo de Francisco Farro....	Barcelona.....	7,55	28	Francisco Rodríguez Andrés	San Fernando..	1,78
67	Isabel Hernández García (Viuda).....	La Unión.....	4,94	39	Ginés Cegarra Domenet....	La Unión.....	1,58
73	José Aparicio Requena.....	Idem.....	24,57	45	Ginés Martínez Pérez.....	Mazarrón.....	2,07
77	José Antonio Ballester Mar- tínez.....	Fuente-Alamo..	5,43	50	Jerónimo Roca Sánchez....	Fuente Alamo..	1,78
81	José Antonio Cervantes Co- nesa.....	Idem.....	2,51	55	Eloisa Aguirre.....	Pinatar.....	1,97
89	Josefa Fuentes Mateo.....	La Unión.....	6,61	64	Isidro Augusto Ros.....	Fuente Alamo..	2,57
95	Pedro Pérez Martínez.....	Orluelua.....	9,08	75	José Rodríguez Fernández.	Teulada.....	1,58
6.800	Juan Hernández Arrieta	".....	14,55	84	José Conesa Nieto.....	Lobosillo.....	1,58
12	Juan Hernández Martínez	La Unión.....	1,78	87	José Canales Carrana.....	La Unión.....	1,98
14	Juan Hernández Meroño Ce- garra.....	Idem.....	5,68	6.803	José Hernández Nieto.....	Balsa Pintada..	1,78
15	Juan y Josefa Martínez Ló- pez.....	Fuente-Alamo..	4,64	6.804	Josefa Hernández Sasera..	Fuente-Alamo..	1,78
16	Juan María Martínez.....	Pacheco.....	14,21	5	José Antonio Hernández Vera.....	Lobosillo.....	2,47
17	Juan Martínez Martínez....	La Unión.....	2,66	8	Juan López Guillén.....	".....	2,07
47	José Sánchez López.....	Jimena.....	2,22	21	José María Plazas.....	La Unión.....	2,86
48	José Soto Luján.....	Pacheco.....	4,39	23	Josefa Prim Abril.....	Idem.....	2,67
58	Juana Zabala.....	Madrid.....	11,15	32	Joaquín Peñalver Nieto....	Fuente-Alamo..	2,27
59	Luisa Amaller Martos.....	Cartagena.....	50,09	42	José Ros.....	La Unión.....	2,57
60	Leandro Bensal Conesa....	La Unión.....	3,36	62	Luis Conesa Vidal.....	Fuente-Alamo..	1,87
66	Laura Sánchez Blázquez....	Mazarrón.....	3,16	63	Lorenzo Díaz Maurea.....	Idem.....	2,37
6.886	Martín Martínez Jorquera..	La Unión.....	4,39	68	Leandro Sánchez Solano...	Totana.....	1,78
87	Manuel Medina Almela.....	Villarrobledo..	2,41	85	Martín Medina Almela.....	La Unión.....	2,57
				91	Miguel Sánchez Ossorio....	Idem.....	1,88
				6.903	Pedro Cayuela.....	Fuente-Alamo..	2,47
				15	Pedro Solano Solano.....	La Unión.....	1,97
				21	Ramona Martínez.....	Idem.....	2,57
				26	Salvador Agüera.....	Mazarrón.....	2,87
				34	Salvador Vidal Augusto....	La Unión.....	2,96

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, á 20 de Mayo de 1911.—José Orta. P—1678.

Recaudación de Contribuciones de San Martín de Provensals.

Contribución urbana.—R. F. Casco. Primer trimestre de 1911.

D. Juan Colabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda de la zona de San Martín de Provensals,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran los que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus dé-

bitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Relación que se cita.

José Gibert, 2,85 pesetas.  
Enrique Calmet, 2,86.  
José López, 2,54.  
María Vicens, 2,54.

Antonio Fortuny, 2,86.  
 Francisco Alvarez, 1,90.  
 José Gumá, 2,43.  
 Tomás Franco, 1,90.  
 José Llovet, 2,54.  
 Antonio Fortuny, 3,34.  
 Manuel Damián, 2,54.  
 Francisco Alvarez, 2,54.  
 Francisco Gastasot, 14,30.  
 Pelegrín Font, 19,37.  
 Jaime Mollenherba, 2,72.  
 Jaime Sampans, 7,14.  
 José Llovet, 2,54.  
 Emilio Escudero, 2,54.  
 Jaime Domes, 2,12.  
 José Mateo, 1,59.  
 Vicente Borjafont, 1,59.  
 José Llorens, 2,65.  
 Josefa Mayobra, 2,12.  
 La misma, 2,12.  
 María Virgili, 2,86.  
 Francisco Carbonell, 21,18.  
 Jacinta Costa, 8,58.  
 Gabriel Juanico, 19,58.  
 José Bonety, 5,08.  
 Concepción Casas, 2,12.  
 José Grau, 12,89.  
 Eulalia Pla, 17,15.  
 José Puig, 1,91.  
 José Lasip, 2,12.  
 Marcela Bolele, 85,28.  
 Rosa Traveria, 2,12.  
 María Dolores Sala, 2,64.  
 Francisco Iglesias, 2,64.  
 Rosa Casanova, 3,97.  
 Emilio Alogre, 2,64.  
 Manuel María Sitiatí, 2,64.  
 Dolores Vila, 2,64.  
 José Grau, 14,29.  
 Juan Sigró, 35,38.  
 Juan Quintana, 7,15.  
 María Vila, 16,67.  
 María Sandra, 11,91.  
 Alberto Pasquó, 23,82.  
 Emilia Broll, 2,12.  
 Juan Dominico, 1,59.  
 El mismo, 55,27.  
 José S. Prunés, 8,36.  
 Antonio Ribó, 2,12.  
 Francisco Baró, 8,10.  
 Mafael Pomés, 9,53.  
 Francisco Tubáu, 1,59.  
 Enés Nadal, 4,77.  
 Herederos de P. Pomés, 31,78.  
 La Vinta Planas, 6,67.  
 Antonio Pellort, 1,74.  
 José Jordana, 1,59.  
 Juan Borrer, 10,50.  
 Felipe Biera, 2,00.  
 Manuel María Sabaté, 18,53.  
 Pascual Azarín, 11,91.  
 El mismo, 11,91.  
 Idem, 15,88.  
 Herederos de Segismundo Sembit, 17,90.  
 Agustín Mas, 23,82.  
 Filomena Paz, 18,26.  
 Francisco Cloment, 7,15.  
 José González, 66,70.  
 Luis Quirana, 42,88.  
 Herederos de Cristina Cafi, 3,17.  
 Herederos de José Llovet, 39,70.  
 Herederos de G. Adrenas, 20,49.  
 María Vila, 12,29.  
 La misma, 14,29.  
 Hijos de José Alvecas, 18,68.  
 José Piqué, 14,29.  
 Ana Jané, 2,64.  
 Alberto Farrés, 1,59.  
 El mismo, 1,59.  
 José Blasco, 3,18.  
 Gabriel Valls, 5,29.  
 José Blasco, 2,65.  
 El mismo, 2,12.  
 El mismo, 2,12.  
 Joaquín Tesonera, 8,10.  
 Agustín Más, 12,86.  
 El mismo, 8,58.

El mismo, 18,57.  
 El mismo, 4,29.  
 Jaime López, 2,12.  
 Manuel López, 2,12.  
 José Boada, 1,59.  
 Sebastián García, 11,91.  
 Coloma Fiol, 3,49.  
 Francisco Gaslabert, 31,45.  
 Sebastián García, 22,87.  
 Herederos de Gabriel Torres, 7,15.  
 Felipe Estrada, 2,65.  
 Concepción Amargant, 5,98.  
 José Padró, 35,73.  
 Francisco Canla, 1,59.  
 Teresa Castro, 1,59.  
 Jaime y María Masanellas, 7,57.  
 Buenaventura Gisport, 16,67.  
 León Fargas, 102,38.  
 Juan Beronguer, 15,51.  
 Jacinto Pujol, 7,15.  
 Herederos de Llovet, 27,16.  
 Amalia Torrens, 13,82.  
 Manuel Casanovas, 60,98.  
 Esteban Casanovas, 67,65.  
 Miguel Foraste, 33,35.  
 Hijos de J. Pomés, 13,34.  
 Los mismos, 13,33.  
 Ramón Sirvent, 7,15.  
 Juan Pont, 1,59.  
 Rosa Sitjá, 5,24.  
 La misma, 4,79.  
 Catalina Bader, 4,77.  
 Carmen Ribá, 4,29.  
 Baldomero Cadafalch, 18,58.  
 Salvador Aymerich, 19,06.  
 Bernardo Solá, 3,97.  
 El mismo, 1,59.  
 Vicente Forollo, 2,65.  
 María G. Bosch, 13,60.  
 Martín Trinchant, 7,15.  
 El mismo, 6,67.  
 El mismo, 7,15.  
 El mismo, 6,67.  
 El mismo, 7,14.  
 El mismo, 7,15.  
 El mismo, 11,91.  
 Francisco Gustabet, 16,69.  
 Antonio Serra, 13,34.  
 Julio Arbós, 80,03.  
 Pedro Bacha, 29,06.  
 Gil Carreras, 2,12.  
 José Valló, 1,32.  
 Barcelona, 20 de Abril de 1911.—El Re-  
 caudador ejecutivo auxiliar, Juan Gilabert.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda,  
 Fuenmayor. P—1606

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Llanos.

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde  
 Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
 Llanos.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á  
 instancia de María Rfo Otero, madre del  
 mozo número 153 del Reemplazo de 1911  
 Juan Peláez Río, se instruye expediente  
 de ausencia ó ignorado paradero, á sus  
 otros dos hijos Prudencio y Antonio Pe-  
 láez Río, los cuales se embarcaron para  
 la Habana hace más de diez años, sin que  
 hasta la fecha se haya tenido noticia al-  
 guna respecto á su paradero, siendo sus  
 señas al tiempo de ausentarse las si-  
 guientes:

Las del Prudencio: estatura regular,  
 pelo negro, cejas al pelo, ojos negros,  
 cara redonda, nariz y boca regulares, co-  
 lor sano, edad diecinueve años, sin señas  
 particulares.

Las del Antonio: estatura regular; pelo  
 castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara  
 redonda, nariz y boca regulares, color

sano, edad catorce años, sin señas particu-  
 lares.

A instancia de Perfecta Sánchez Villar  
 madre del mozo del Reemplazo de 1909,  
 Amable Gómez Sánchez, se instruye ex-  
 pediente de ausencia ó ignorado parade-  
 ro á su esposo Marcos Gómez Amiova, el  
 cual se embarcó hace más de diez años  
 para la República Argentina, sin que  
 hasta la fecha se haya vuelto á tener no-  
 ticia acerca de su residencia, siendo sus  
 señas al tiempo de ausentarse las siguien-  
 tes: estatura alta, pelo negro, cejas al  
 pelo, ojos negros, cara larga, nariz y boca  
 regulares, color pálido, edad treinta y  
 ocho años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tra-  
 mitación prevenida en el artículo 69 del  
 Reglamento vigente para la aplicación de  
 la ley de Quintas, se publica este anuncio  
 en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GA-  
 CETA DE MADRID*, rogando á las Autorida-  
 des así civiles como militares, y á cuan-  
 tas personas puedan adquirir noticia al-  
 guna respecto al paradero de los ausentes,  
 tengan á bien ponerlo en conocimiento  
 de la Alcaldía ó de la Guardia Civil.

Consistoriales de Llanos á 30 de Mayo  
 de 1911.—Ramón Sordo Lamadrid.

M—1695

### Alcaldía Constitucional de Plasencia.

D. Juan Barona Acedo Pico, Alcalde  
 constitucional de esta ciudad de Plasencia  
 (Cáceres).

Hago saber: Que no habiendo compa-  
 recido el día 15 del actual al juicio de  
 exenciones, ante la Comisión mixta de  
 esta provincia, el mozo número 21 del  
 Reemplazo de 1910, Felipe Fernández  
 Modenes, se ha instruido el expediente  
 de prófugo á mencionado mozo, ordenado  
 por expresada Comisión mixta, conforme  
 al artículo 105 de la vigente ley de Re-  
 clutamiento, y el Ayuntamiento de mi  
 presidencia, en sesión ordinaria del día  
 de ayer, acordó declarar prófugo á men-  
 cionado mozo, con las consecuencias lo-  
 gales.

En tal concepto, se le cita, llama y em-  
 plaza para que comparezca inmediata-  
 mente ante mi autoridad para ser remi-  
 tido á disposición de la Comisión mixta  
 de Cáceres, apercibido de ser tratado, en  
 caso contrario, con arreglo á la Ley.

Y en su virtud, ruego á todas las Auto-  
 ridades y sus agentes procedan á la busca  
 y captura del nombrado mozo Felipe  
 Fernández Modenes, poniéndole á mi  
 disposición en esta Alcaldía.

Plasencia, á 28 de Mayo de 1911.—El  
 Secretario interino, David Domínguez.—  
 El Alcalde, Juan Barona. M—1690